



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Ord. N° 09 del 06 de marzo de 2017,
 de la Escuela Santa Bernardita.

DECRETO ALCALDICIO N° 3002- /
 Monte Patria, 06 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo”;
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO: Ord. N° 09 del 06 de marzo de 2017, de la Escuela Santa Bernardita, de la localidad de Pedregal.

DECRETO:

1.-Dejase Indefinido el nombramiento de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de Psicólogo Ley N° 20.248/SEP y PIE, (22 horas cronológicas semanales Convivencia Escolar Ley N° 20.248/SEP y 22 horas cronológicas semanales por PIE), y otras tareas relacionadas con el cargo, encomendadas por su empleador, regida por la Ley Código del Trabajo, en la Escuela Santa Bernardita, de la localidad de Pedregal. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regido por la Ley Código del Trabajo, a contar del 01 de marzo de 2017, al Señor (a):

Nombre	Rut
NICOLAS ANDRES ALMANZAR BERRIOS	N° [REDACTED]

2.- Con su misma remuneración, Bonificación que otorga la Ley N° 19.464, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

3.- El funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Bernadina Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE



ALCALDE
 Camilo Ossandon Espinoza

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.